

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 621-2016-R.- CALLAO 10 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 253-2016-D-FCA (Expediente N° 01035787), recibido el 18 de marzo de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el proyecto de Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales para alumnos y ex alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite el Proyecto de "Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales para alumnos y exalumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas", el cual tiene la finalidad de normar el procedimiento de dichas prácticas que se ejecutarán como parte de la formación profesional de los alumnos y ex alumnos egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas comprendido en la nueva estructura curricular y acorde a lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220 y lo normado en la Ley N° 28518 sobre modalidades formativas laborales;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante los Proveídos N° 353 y 410-2016-OPLA recibidos el 31 de mayo y 15 de junio de 2016, respectivamente, indica que habiendo revisado la propuesta de Reglamento remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Racionalización, mediante el Informe N° 116-2016-UR/OPLA, ha efectuado la adecuación correspondiente; por lo que da la conformidad respectiva;

Que, con Resolución N° 090-2016-CU del 14 de julio de 2016, se autorizó al señor Rector aprobar la normativa de Prácticas Pre profesionales y Profesionales para alumnos y ex alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Estando a lo glosado; Informe N° 116-2016-UR/OPLA y Proveídos N°s 353 y 410-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 31 de mayo y 15 de junio de 2016; al Proveído N° 477-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES PARA ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.